



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

N° 0 0122 -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, 21 ENE 2021

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 70589-53123, 69254-52181, 70735-53242, 68257-51515, 70099-52812, 70750-53254, 68170-51465, 68947-51994 y 69958-52704 ; presentado por los administrados cuyos nombres se detallan en el tercer considerando de la presente Resolución, quienes solicitan las anulaciones de las Papeletas de Infracción Administrativa, y;

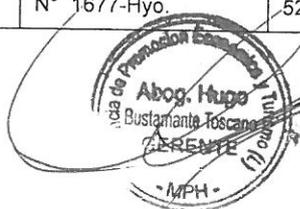
CONSIDERANDO:

Que, es función de las Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M²"**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 1, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los informes de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, donde expresa que el pedido formulado por los administrados se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento **OPINANDO** declarar procedente las solicitudes de anulación presentado por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC.- EXP.	N° INFORME DE	N° LMF
7358 21-12-20	Canto Romero Elizabeth Soledad	Bodega	Av. Daniel A. Carrión N° 1141-Hyo.	70589- 53123	025-2021-MPH- PEyT/UP	2390-20 29-12-20
6978 21-12-20	Sullca Palomino Marleni Thalia	Restaurante	Av. Daniel A. Carrión N° 1421-Hyo.	69254- 52181	026-2021-MPH- PEyT/UP	2370-20 24-12-20
7107 22-12-20	López Casas Jorge Luis	Botica	Av. Daniel A. Carrión N° 1585-Hyo.	70735- 53242	027-2021-MPH- PEyT/UP	2388-20 29-12-20
7359 21-12-20	Zegarra Montalvo Gloria Isabel (Refulio Zegarra Friorela)	Restaurante	Av. Daniel A. Carrión N° 1611-Hyo.	68257- 51515	028-2021-MPH- PEyT/UP	2353-20 22-12-20
7108 22-12-20	Salazar Hinostroza Evelin Rosario	Botica	Av. Daniel A. Carrión N° 1677-Hyo.	70099- 52812	029-2021-MPH- PEyT/UP	2383 28-12-20



6980 22-12-20	CONSORCIO LEA EIRL (Quinto Espinoza Norma)	Ferretería	Av. Daniel A. Carrión N° 1942-Hyo.	70750- 53254	030-2021-MPH- PEyT/UP	2394-20 29-12-20
7161 21-12-20	Yanarico Condori Luz Miriam	Vta. de Juguetes (Bazar)	Av. Daniel A. Carrión N° 2124-Hyo.	68170- 51465	031-2021-MPH- PEyT/UP	2350-20 22-12-20
7162 21-12-20	Acevedo Pérez Meliza	Restaurante	Av. Daniel A. Carrión N° 2146-Hyo.	68947- 51994	032-2021-MPH- PEyT/UP	2364-20 23-12-20
7109 22-12-20	Saavedra Chávez Max Anthony	Panadería- Pastelería	Av. Daniel A. Carrión N° 1998-Hyo.	69958- 52704	033-2021-MPH- PEyT/UP	2396-20 04-10-2005

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A. conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** los pedidos de anulación por subsanación y Descargo, presentados por los administrados resaltados en el tercer considerando de la presente resolución, en consecuencia **ANULESE** las papeletas de infracción.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO.- Cumplir con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GPEyT/EMPC/mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano